MSRP/AMA/PRG/prg

APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTÍNEZ LIMITADA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115

LA SERENA, 20 DE MAYO DE 2020

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Ley N° 19.023**, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 21.192**, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **Circular N° 61** de fecha 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda; **Resolución Exenta N° 1583** de fecha 31 de diciembre de 2019, sobre distribución presupuesto a Direcciones Regionales, Programa 01; **Resolución Exenta N° 12**, de fecha 27 de enero de 2020, que aprueba distribución de presupuesto y flujo de caja año 2020, Dirección Regional de Coquimbo; **Resolución Nº 19**, del año 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; **Resolución N° 7** de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y **Resolución N° 8** de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1583 de fecha 31 de diciembre de 2019, aprueba el Presupuesto Regional destinado para la totalidad de las Direcciones Regionales, Programa 01.

3. Que, la Resolución Exenta N° 12 emanada de la Dirección Regional de Coquimbo, aprueba distribución presupuestaria y flujo de caja año 2020.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos

que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias correspondientes.

5. Que, es necesario aprobar la rectificación del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 29 de enero del año en curso con **SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTÍNEZ LIMITADA y SERNAMEG Región De Coquimbo.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la rectificación del contrato de arrendamiento de fecha 29 de enero del año en curso, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTÍNEZ LIMITADA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"En La Serena, a 29 de enero de 2020, entre SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTINEZ LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.293.712-3, representada, según se acreditará, por don BASILIO ELISEO AGUIRRE ROJAS, chileno, CASADO, EMPRESARIO, cédula nacional de identidad Nº domiciliado en RIO HURTADO, de paso por la ciudad y don ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ AHUMADA, chileno, SOLTERO, INGENIERO CONSTRUCTOR, cedula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en comuna y ciudad de La Serena, IV Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "Arrendador"; y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Matta N° 695, comuna de La Serena, y en adelante e indistintamente el "Arrendatario", se ha convenido el siguiente Anexo de Rectificación de Contrato de Arrendamiento, celebrado el día 29 de enero de 2020:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el "Arrendador", suscribieron con fecha 29 de enero de 2020 Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANKLIN DELANO ROOSEVELT Nº 798, que tiene los siguientes deslindes especiales: AL NORORIENTE, en dieciséis metros con parte del sitio número dieciséis; AL SURPONIENTE, en igual medida con calle Franklin Delano Roosevelt; AL ORIENTE, en veintiséis metros, con calle Nueva Uno; y AL NORPONIENTE, igual medida con sitio número tres. El título de dominio se encuentra inscrito en a fojas 5193, N° 3460 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019 y enrolada para el pago de contribuciones territoriales bajo el Rol de avalúo Nº 294-27, La Serena.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXO DE RECTIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes comparecientes vienen en señalar que en lo no modificado en el presente Anexo se mantienen vigentes las cláusulas del Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de enero de 2020, procediendo a introducir la rectificación necesaria para mejor comprensión del instrumento original, conforme se pasará a expresar en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA:

Por este acto, las partes comparecientes, vienen a introducir modificación a la cláusula décimo sexta, a saber:

"DÉCIMO SEXTO: COMISIÓN DE ARRIENDO. Cada parte se obliga a pagar una comisión total equivalente a dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos veinte y ocho pesos (105 Unidades de Fomento), más los impuestos que corresponden a quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos, dando un total de tres millones quinientos cuarenta mil quinientos veinte y un pesos a RENTAS ARELLANO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.139.025-2 (representada legalmente por don Javier Patricio Arellano Ponce, Rut Nº , ambos con domicilio en Franklin Delano Roosevelt N° 790), comuna y ciudad de La Serena, por concepto de corretaje de propiedades. El pago podrá efectuarse mediante la emisión de un cheque a la orden, a través de depósito o transferencia electrónica, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que sanciona el presente contrato, y se haya recibido el correspondiente documento de respaldo de pago. La cuenta corriente del corredor individualizado es la N" 85570069662 del Banco Estado de Chile".

En reemplazo del texto transcrito, se introduce a la Cláusula Décimo Sexta, el siguiente contenido:

> ***"DÉCIMO SEXTO: COMISIÓN DE ARRIENDO.*** *Cada parte se obliga a pagar una comisión total equivalente a dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos (105 Unidades de Fomento), a RENTAS ARELLANO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.139.025-2 (representada legalmente por don Javier Patricio Arellano Ponce, Rut Nº 11.516.280-2, ambos con domicilio en Franklin Delano Roosevelt N° 790), comuna y ciudad de La Serena, por concepto de corretaje de propiedades. El pago podrá efectuarse mediante la emisión de un cheque a la orden, a través de depósito o transferencia electrónica, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que sanciona el presente contrato, y se haya recibido el correspondiente documento de respaldo de pago. La cuenta corriente del corredor individualizado es la N° 85570069662 del Banco Estado de Chile".*

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Anexo de Rectificación de modificación de Contrato de Arrendamiento se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder del arrendador.

CLÁUSULA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Basilio Aguirre Rojas y de don Antonio Martínez Ahumada para actuar en representación de Sociedad Inmobiliaria Aguirre & Martínez Limitada, consta en Certificado de Estatutos Actualizado emanado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 28 de enero de 2020, que da cuenta que en el acto de constitución de la sociedad de fecha 09 de agosto de 2013, se confiere facultades de representación en la cláusula séptima a las personas individualizadas precedentemente.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de

fecha 24 de mayo de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.//**MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE COQUIMBO// BASILIO AGUIRRE ROJAS SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTINEZ LIMITADA ARRENDADORA//SOCIEDAD INMOBILIARIA AGUIRRE & MARTINEZ LIMITADA ARRENDADORA"**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía Región de Coquimbo
- DAF
- Oficina de Partes